



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-04959767-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-86996792- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-16-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2020-86992077-APN-DGDYD#JGM y RE-2020-86992161-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **76/21 y 77/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.19 12:21:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.19 12:21:14 -03:00



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Buenos Aires

FORMULAN ACUERDO LABORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de diciembre de 2020, entre la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS**, con domicilio en la Avda. Caseros 921 en adelante la **"PARTE SINDICAL"**, representada por su Secretario General Hugo Antonio Moyano en adelante la **"PARTE SINDICAL"** y, por la otra parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE-FAETYL**, con domicilio en la calle Humberto Primo 133, piso 9, CABA, representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan AGUILAR, y por su Secretario Hernán Sánchez, conforme copia de documentación que acompaña al presente y sobre la que presta juramento sobre su vigencia y validez, con el patrocinio del Dr. Lucio Zemborain, en adelante la **"PARTE EMPRESARIA"**, quienes en forma voluntaria y de plena conformidad han arribado al siguiente acuerdo laboral:

CONSIDERANDO

-Que en función de esa representación que la **FAETYL** tiene y la representación sindical reconoce, como representante del sector empresario en la Comisión Negociadora del CCT 40/89, la **"PARTE SINDICAL"** ha solicitado a la **FAETYL** que otorgue para los trabajadores dependientes de las empresas representadas por ella una gratificación extraordinaria, que premie a los trabajadores representados por la Organización Gremial por el esfuerzo realizado durante el año 2020 en la prestación de sus tareas.

-Que la **"PARTE EMPRESARIA"** ha expresado a la **"PARTE SINDICAL"** la imposibilidad económica que poseen de acuerdo a un requerimiento que implique un incremento de su costo laboral.

-Que no obstante las dificultades económicas que atraviesan las empresas representadas es intención del sector empresario acceder al requerimiento respecto de aquellos trabajadores que hubieren prestado servicio durante mas de la mitad de los días hábiles del año 2020.

-Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad.

-Que por ello las partes acuerdan el otorgamiento de una asignación extraordinaria con los alcances personales y económicos enunciados precedentemente y los que se establecen a continuación.

Por ello las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes establecen que sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una **ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)** suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convenionados en relación de dependencia de las empresas representadas por **FAETYL** en el año 2020 mediante depósito en la "Cuenta sueldo" de los trabajadores.

RE-2020-86992077-APN-DGDYD#JGM



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL Nº 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Buenos Aires

Dicha suma será pagada de la siguiente forma: en CUATRO (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-)** cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de Febrero de 2021, Marzo de 2021, Abril 2021 y Mayo de 2021, mediante depósito en la "Cuenta sueldo" de cada trabajador de las empresas representadas por FAETYL comprendidos en el CCT 40/89 y Anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo en los términos del artículo 15 de la LCT.

CLAUSULA TERCERA: Manifiestan los firmantes en carácter de declaración jurada, conforme artículo 4 de la Resolución MT 397/2020 que las firmas son auténticas.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie del mismo.



RE-2020-86992077-APN-DGDYD#JGM



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Buenos Aires

FORMULAN ACUERDO LABORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de diciembre de 2020, entre la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS**, con domicilio en la Avda. Caseros 921 en adelante la **"PARTE SINDICAL"**, representada por su Secretario General Hugo Antonio Moyano en adelante la **"PARTE SINDICAL"** y, por la otra parte, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAC)**, representada por su apoderado el Dr. Hernán Di Feo, conforme copia de documentación que acompaña al presente y sobre la que presta juramento sobre su vigencia y validez, en adelante la **"PARTE EMPRESARIA"**, quienes en forma voluntaria y de plena conformidad han arribado al siguiente acuerdo laboral:

CONSIDERANDO

-Que en función de esa representación que la **CATAC** tiene y la representación sindical reconoce, como representante del sector empresario en la Comisión Negociadora del CCT 40/89, la **"PARTE SINDICAL"** ha solicitado a la **CATAC** que otorgue para los trabajadores dependientes de las empresas representadas por ella una gratificación extraordinaria, que premie a los trabajadores representados por la Organización Gremial por el esfuerzo realizado durante el año 2020 en la prestación de sus tareas.

-Que la **"PARTE EMPRESARIA"** ha expresado a la **"PARTE SINDICAL"** la imposibilidad económica que poseen de acuerdo a un requerimiento que implique un incremento de su costo laboral.

-Que no obstante las dificultades económicas que atraviesan las empresas representadas es intención del sector empresario acceder al requerimiento respecto de aquellos trabajadores que hubieren prestado servicio durante mas de la mitad de los días hábiles del año 2020.

-Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad.

-Que por ello las partes acuerdan el otorgamiento de una asignación extraordinaria con los alcances personales y económicos enunciados precedentemente y los que se establecen a continuación.

Por ello las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes establecen que sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una **ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)** suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convenionados en relación de dependencia de las empresas representadas por **CATAC** en el año 2020 mediante depósito en la "Cuenta sueldo" de los trabajadores.

RE-2020-86992161-APN-DGDYD#JGM



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Buenos Aires

Dicha suma será pagada de la siguiente forma: en CUATRO (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-)** cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de Febrero de 2021, Marzo de 2021, Abril 2021 y Mayo de 2021, mediante depósito en la "Cuenta sueldo" de cada trabajador de las empresas representadas por **CATAC** comprendidos en el CCT 40/89 y Anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo en los términos del artículo 15 de la LCT.

CLAUSULA TERCERA: Manifiestan los firmantes en carácter de declaración jurada, conforme artículo 4 de la Resolución MT 397/2020 que las firmas son auténticas.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie del mismo.

RE-2020-86992161-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 16-21 Acu 76/77-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.